

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3134-2026
CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DEL 2026

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 044-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de mayo del 2026 (CU.CPL-2026-040), referente a criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”.
2. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, aprobó una moción para consultar criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, (REF: CU-1072-2025).
3. El criterio técnico elaborado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), realizado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN y coordinador de la Comisión

Especial integrado por los señores Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Allan Fernández Hernández, encargado de la Cátedra de Políticas de Conservación y la señora Verónica Bonilla Villalobos, encargada de la Cátedra de Producción Sustentable, referente al Proyecto de Ley N° 24.717, (REF: CU-1200-2025).

- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 044-2026 celebrada el 20 de mayo, 2026.**

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.717 “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

2. Síntesis de la ley propuesta.

El objetivo del proyecto de ley es autorizar y regular la minería metálica a cielo abierto en el distrito de Cutris, San Carlos. El documento pretende que se establezca un proceso de permisos de exploración y explotación, bajo control MINAE; de acuerdo con los contenidos de la propuesta, únicamente podrán participar empresas con experiencia y certificaciones ambientales y sociales. El proyecto de ley busca realizar una reforma al Código de Minería, permitiendo esta actividad solo en Cutris; así mismo, se introduce el concepto de “royalty” como pago obligatorio al Estado. Finalmente, pretende que el MINAE reglamente dicha ley en un lapso de seis meses y, además, se ordena un plan de reestructuración ambiental en las zonas que presentan ecosistemas degradados por la minería ilegal.

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Posterior a una revisión exhaustiva y colegiada sobre el contenido de la propuesta de ley del expediente Ley N.º 24.717 la Escuela de

Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Estatal a Distancia expone y manifiesta el siguiente criterio:

Para el caso específico del distrito de Cutris donde existe una gran riqueza en materia de biodiversidad el Estado costarricense debería aplicar el *in dubio pro natura* ya que no se puede garantizar que la actividad minera no ocasionará daños significativos a los ecosistemas y especies de fauna y flora existentes en el distrito de Cutris (mismo que se ubica dentro del Corredor Biológico San Juan-La Selva) citando como ejemplo la danta (*Tapirus bairdii*) el puma (*Puma concolor*) jaguar (*Panthera onca*) el mono aullador (*Alouatta palliata*) el almendro de montaña (*Dipteryx panamensis*) y la lapa verde (*Ara ambiguus*) así como una gran cantidad de especies de aves, anfibios y reptiles.

Como es bien sabido, Costa Rica ha sido líder y consecuentemente ejemplo en materia de conservación y creación de políticas ambientales; por ello, permitir la actividad de minería a cielo abierto contradice muchos de sus compromisos ambientales, citando como ejemplo El Acuerdo de Escazú, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se establecen en la Agenda 2030. Por lo anteriormente expuesto, se considera la práctica de minería a cielo abierto como una regresión en la protección a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal y como lo indica el artículo número 50 de la Constitución Política de Costa Rica.

Por otra parte, es importante mencionar que la minería a cielo abierto podría ocasionar conflictos a nivel de las comunidades aledañas ya que inevitablemente hay grupos que apoyan la iniciativa y en contraposición, otros grupos manifestarán su descontento debido al inminente daño que sufrirán los recursos naturales de la zona. Además de lo anterior, también podría darse la pérdida de tierras ya que, las concesiones mineras abarcan grandes extensiones de tierras, situación que puede desencadenar el desplazamiento de familias y la pérdida de terrenos de uso común.

Otro de los factores a tomar en consideración es la posible afectación de la salud pública ya que la exposición directa o indirecta a compuestos químicos (que también son contaminantes ambientales) son un factor que podría desencadenar enfermedades o condiciones respiratorias, neurológicas y dérmicas, entre otras.

En términos económicos, si bien es cierto que la minería a cielo abierto podría generar ingresos económicos importantes, esta práctica se considera parte de un modelo económico no sostenible en el tiempo y que, de una u otra manera depende de intereses y políticas externas; por ello, se insta al Estado costarricense a fomentar el desarrollo en la zona por medio del turismo rural comunitario, el pago por los servicios ambientales y, el fortalecimiento de la educación técnica de los habitantes de la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales se pronuncia en contra de la minería a cielo abierto y de la propuesta de proyecto de ley en el distrito de Cutris con el propósito de salvaguardar por medio de la aplicación del principio precautorio la diversidad biológica existente. Esta Escuela, insta al Estado costarricense a impulsar modelos de desarrollo sostenible en zonas rurales de manera que se respeten los acuerdos internacionales de los cuales Costa Rica forma parte.

Este criterio se emite de forma coherente con la posición ya emitida anteriormente sobre el Proyecto de Ley "Ley para la Recuperación Sostenible de Crucitas y la Creación del Polo de Desarrollo de la Región Huetar Norte de Costa Rica" (expediente N.º 24.562), en el cual se expuso que, a pesar de la aparente motivación de restauración ambiental, podrían existir mecanismos legales para el aprovechamiento minero.

Por tanto, se reitera que, no es negociable permitir ninguna forma de legalización de la minería a cielo abierto en Costa Rica, y que, cualquier intento de hacerlo debe ser refutado con criterio técnico, rigor jurídico y principalmente en el cumplimiento con el compromiso hacia la protección del patrimonio natural del país."

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 046-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 03 de junio del 2026 (CU.CPL-2026-054), referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3119-2026, Artículo IV, inciso 9), celebrada el 9 de abril del 2026, (CU-2026-132), en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el oficio AI-039-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-308-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, referente al Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2025 al 2011) y 2) Auditoría Externa, 2024.**
- 3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 046-2026, celebrada el 03 de junio, 2026, en la cual, con base en la revisión efectuada, se constató**

que en la agenda de esta Comisión no se registran asuntos relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025 remitido por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Tomar nota que la Comisión de Proyectos de Ley, no tiene en su agenda asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025, remitido por la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-179 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-641-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 22 de junio de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SCU-2026-179 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-641-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario), el cual indica lo siguiente:**

“(…)

g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-090), en el que se acuerda convocar a una sesión extraordinaria pública presencial del Consejo Universitario, a llevarse a cabo jueves 26 de marzo de 2026, a partir de las 02:00 p.m. en el paraninfo Daniel Oduber Quirós, en el Campus Fernando Volio de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de presentar y hacer partícipe a toda la comunidad universitaria de la labor y los acuerdos más destacados tomados en el año 2025, por este órgano colegiado.**
3. **El informe de acuerdos relevantes del año 2025, elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, y consensuado por todas las personas coordinadoras de las Comisiones del Consejo Universitario y la representación estudiantil, el cual fue incorporado a la agenda de la sesión extraordinaria 3118-2026.**
4. **La propuesta de acuerdo enviada por la Secretaría del Consejo Universitario (REF:CU-303-2026), analizada en la presente sesión.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que publique en el sitio web del Consejo Universitario, el informe de acuerdos relevantes del año 2025, el cual fue conocido en la sesión 3118-2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 16794 de fecha 10 de abril del 2026 (REF: CU-344-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No. 1512-2026, celebrada el 09 de abril de 2026, el cual señala lo siguiente:

“3.1. Vencimiento de nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández.

CONSIDERANDO QUE:

- a. Se recibió el oficio CU-2024-105, suscrito por la Licda. Paula Piedra Vásquez, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario (sesión extraordinaria 3015-2024, Art. III-A, inciso 4, del 18 de abril de 2024), donde se comunica el nombramiento de la señora Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico suplente ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), de conformidad con lo estipulado en dicho nombramiento, el periodo de funciones de la señora Fernández Fernández se establece por un plazo de dos años, comprendido del 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2026.
- b. El Reglamento de Becas para la Capacitación y Formación del Personal de la UNED (2017) indica:

Artículo 35: De la integración del COBI Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- c. El nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, vence el 17 de abril de 2026.
- d. Según conversación sostenida con la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, el 19 de marzo de 2026, manifiesta su decisión de no continuar como miembro suplente ante el COBI, debido a diferencias de horario.

SE ACUERDA:

1. Informar al Consejo Universitario la finalización del nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico suplente, el 17 de abril de 2026.
2. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario lo siguiente:
 - a. Se sirvan gestionar la designación de la persona representante suplente ante el COBI, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Becas

para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia.

- b. Una vez tomada la decisión sobre el nombramiento, se sirvan informar directamente a este Consejo sobre el acuerdo adoptado para proceder con la actualización de los registros y la socialización de la normativa técnica correspondiente.

APROBADO EN FIRME.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la señora Ana Lucía Fernández Fernández su trabajo como miembro profesional académico (suplente) del COBI, durante el período que estuvo nombrada.**
2. **Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 4 se acuerda solicitarle al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice un seguimiento bianual de las mejoras realizadas en los servicios de esta población, tomando como base los resultados y las recomendaciones de este sondeo.**
2. **El oficio CIEI-042-2026 de fecha 17 de abril de 2026 (REF: CU-387-2026), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite para conocimiento y análisis del Consejo Universitario lo siguiente:**
 - **Informe de Seguimiento Bianual de las mejoras realizadas en los servicios de la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional**

- Informe de Evaluación de los Servicios Universitarios dirigidos a la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, periodo 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio CIEI-042-2026 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (REF: CU-387-2026), referente a envío de informes sobre población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, con el fin de que analice los informes y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 346-2026 de fecha 08 de junio de 2026 (REF: CU-578-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite consideraciones adicionales derivadas del oficio ViD 083-2026, sobre la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios enviada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 346-2026 (REF: CU-578-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAd.2026.072 de fecha 05 de junio de 2026 (REF: CU-579-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de

Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°05-2026, artículo VII, celebrada el treinta de abril del dos mil veintiséis y aprobada en firme en sesión ordinaria N°06-2026, celebrada el veintiocho de mayo del año en curso. El mismo, indica lo siguiente:

“Artículo VII. Informe final Coordinación Sra. Lucrecia Córdoba Rodríguez

Considerando;

- a. Que el nombramiento como Coordinadora de la Comisión de la Sra. Lucrecia Córdoba finaliza el próximo 11 de mayo 2026
- b. Que la Sra. Córdoba presenta informe final sobre su gestión como Coordinadora de la Comisión, y lo somete a votación para ser enviado al Consejo Universitario

ACUERDO 072-2026-----

1. Aprobar el informe presentado por la Sra. Lucrecia Córdoba.
2. Remitir el informe al Consejo Universitario.

APROBADO. Consignado 4 votos a favor-----"

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de la coordinación de la Comisión de Carrera Administrativa (REF: CU-579-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-720-A-2026 de fecha 12 de junio de 2026 (REF: CU-596-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2443-2026, celebrada el 08 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 8-a, referente al oficio SU_CN10 037-2026 con fecha 27 de mayo, 2026 (REF.CONRE.633-2026) suscrito por la señora Merab Miranda Picado, jefatura de la Sede Universitaria Ciudad Neilly, donde solicita autorizar la donación de una computadora portátil y una mesa de uso personal, para una persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly.

2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados a persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly, a saber:

Número activo	Descripción
AMIN15652	computadora portátil
AMI04545	mesa personal

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067), en el que se acuerda solicitar al Consejo de Rectoría

informar al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023, sobre las acciones que se realicen para atender las peticiones que plantean las personas docentes de las Escuelas, vinculadas con la Guía de asignación de tiempos académicos.

2. El oficio CR-758-2026 de fecha 17 de junio de 2026 en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2445-2026, celebrada el 15 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 2 (REF: CU-630-2026), en el que se solicita al Consejo Universitario prórroga al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Administración al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-131-2026 de fecha 19 de junio de 2026 (REF: CU-632-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que informa que, en fecha del 30 de junio al 02 de julio del presente año, se encontrará participando en el Taller del doctorado en Estudios de Género, a realizarse de manera presencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Por tanto, solicita que durante dicho período se recargue dicha Vicerrectoría en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa.

Asimismo, del 16 al 24 de julio se encontrará de vacaciones. Por lo tanto, solicita recargar la Vicerrectoría en la señora Yolanda Morales Quesada. Informa que ambas evidencian el cumplimiento de los requisitos indispensables.

SE ACUERDA:

1. Recargar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, del 30 de junio al 02 de julio de 2026, debido a que la señora Raquel Zeledón Sánchez se encontrará participando en el Taller del doctorado en Estudios de Género a realizar en Argentina.
2. Recargar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la señora Yolanda Morales Quesada, del 16 al 24 de julio de 2026, debido a que la señora Raquel Zeledón Sánchez se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 365-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-634-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita se autorice el recargo de funciones de dicha vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026 inclusive. Lo anterior, debido a que la señora Acuña Sossa se encontrará de vacaciones. Informa que la señora Madriz Bermúdez cumple los atestados requeridos para dicho recargo, de acuerdo con informe emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría de Docencia, en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026 inclusive, debido a que la señora Mildred Acuña Sossa se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-395), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Auditoría Interna, presentar al Consejo Universitario, a la Oficina de Presupuesto y al Centro de

Planificación y Programación Institucional, a más tardar el 30 de junio de cada año, el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.

- 2. El oficio AI-070-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-639-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, señala lo siguiente:**

“Considerando las siguientes actividades que han ocupado tiempo adicional del suscrito servidor:

a) El análisis conjunto de las auditorías internas de las universidades públicas sobre las implicaciones de la *“Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa N° 10881”*, en vigencia a partir del 20/04/2026.

b) Asistencia a sesiones extraordinarias especiales confidenciales del Consejo Universitario números 3128, 3129, 3130 y 3131, todas del 2026.

Con sumo respeto, solicito se considere el otorgamiento de prórroga para la presentación del plan de trabajo de la Auditoría Interna para el período 2027, para que el mismo sea presentado a más tardar el próximo 15 de julio del corriente.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que se juzgue conveniente.”

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Auditoría Interna, al 15 de julio de 2026, para el cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-395).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 709-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de junio del 2026 (CU.CPDEySU-2026-026), referente a propuesta de modificación de seis artículos del**

Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3123-2026, Artículo III, inciso 1), celebrada el 07 de mayo del 2026 (CU-2026-153), en atención al oficio VIVE-OAS-2026-33 de fecha 21 de abril (REF: CU-402-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite solicitud de trámite de vía rápida para la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.**

3. **Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”

4. **La visita a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, a la**

sesión 707-2026 celebrada el 02 de junio, 2026, en la que, expone la propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

5. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:
(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

6. El oficio SCU-2026-168, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por la señora Patricia López Flores, Asistente de Comisión, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 707-2026 Art. IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de junio del 2026, mediante el cual informa que el 10 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, en relación a la “Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”. En este caso se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

7. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 58:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

8. El oficio SCU-2026-169, del 11 de junio, 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en la sesión 707-2026 Art. IV, inciso 1-B), celebrada el 02 de junio del 2026, informa que el 10 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la comunidad universitaria, referente a la “Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.”
9. La visita a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 709-2026 celebrada el 16 de junio, 2026, en la que brindó aclaraciones y atendió las consultas planteadas por las personas miembros del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2026-168, y por la comunidad universitaria, mediante oficio SCU-2026-169, en relación a la propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026
10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en las sesiones 707-2026 y 709-2026, celebradas el 02 y 16 de junio, 2026, en relación con la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, tal y como se muestra a continuación:

Artículo 3: Exoneración a población privada de libertad y población indígena de pregrado y grado.

La población adscrita al Sistema Penitenciario Nacional y población indígena podrá acogerse a la exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación.

El estudio para aplicar la exoneración, la divulgación e inducción de la población estará a cargo de los Programas de Atención a Estudiantes

Privados de Libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) siguiendo lo establecido para tales fines por estas instancias y considerando lo aplicable de los artículos 11 y 24 del presente reglamento.

Para mantener la exoneración, deben cumplir con los artículos 21, 22 y 25 de este reglamento. Así mismo, podrán presentar recursos, justificaciones y solicitudes de cambio de carrera según lo normado en los artículos 27, 28 y 29.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional con medidas alternativas de descuento de sentencia y población indígena, podrán optar por los apoyos complementarios incluidos en el artículo 9 del presente reglamento y según el procedimiento establecido por la OAS.

En lo no previsto expresamente, serán aplicables de forma supletoria las disposiciones de este reglamento, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de esta exoneración.

Artículo 8: Categorías de beca.

Categoría A:

- Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir gastos asociados al estudio. Aplica exclusivamente para becas socioeconómicas.

Categoría B:

- Exoneración del 100% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Categoría C:

- Exoneración del 75% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Categoría D:

- Exoneración del 50% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Categoría E:

- Exoneración del 25% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Artículo 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca socioeconómica.

La persona estudiante con beca socioeconómica y exoneración podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán los siguientes aspectos:

- a) Gastos asociados a las actividades académicas presenciales
- b) Gastos asociados a la conectividad
- c) Gastos de materiales asociados al estudio.
- d) Gastos académicos indicados en la categoría de beca A.

La asignación de apoyos complementarios se realizará según disponibilidad presupuestaria, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Becas y al procedimiento de aplicación definido por la OAS.

Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica.

Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo de la categoría de beca, se aplicará en el periodo subsiguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente, se restablecerá la categoría de beca inicial, siempre y cuando la persona estudiante mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca.

Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos tres asignaturas en un año; o al incumplir con el mínimo de seis asignaturas anuales durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.

Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, debe realizar una nueva solicitud conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.

Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo.

Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico.

De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.

Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior.

Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos una asignatura por periodo académico o al incumplir con el mínimo de dos asignaturas por periodo académico durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.

La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.

Artículo 24: Inducción para la población con beca.

La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción para contribuir con su proceso de formación integral.

La población estudiantil con beca o exoneración deberá participar en la inducción al Programa de Becas durante el primer año a partir de la asignación de la beca. La participación en otras actividades de inducción será de carácter voluntario, según el interés de la persona estudiante y los procedimientos establecidos por la OAS.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2-a)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 588-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de junio del 2026 (CU.CAJ-2026-046), referente a propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones y de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 13) celebrada el 24 de julio del 2025 en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, remitida mediante oficio JRL-008-2025 de dicha junta (REF: CU-821-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-302).**
3. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 541-2025, celebrada el 29 de julio del 2025, en el cual se invita a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, a participar en una sesión de esta comisión, con el propósito de que exponga los aspectos relevantes de la propuesta de reforma presentada por dicha Junta.**
4. **En la sesión ordinaria 551-2025, celebrada el 30 de setiembre del 2025, se recibió la visita de las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, en la cual expusieron los aspectos relevantes de la reforma al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Entre los aspectos a considerar se citaron:**
 - Armonizar con Estatuto de Personal.
 - Superar contradicciones y fortalecer independencia de criterio.
 - Incorporar intervenciones conciliatorias tempranas.
 - Evitar que recomendaciones sean desestimadas.
 - Papel más protagónico de la Junta.
 - Prevenir costos y afectaciones a la salud de las partes.
 - Uso de lenguaje incluyente.
5. **El acuerdo tomado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 565-2025, celebrada el 09 de diciembre del 2025, el cual en lo que interesa indica:**

“SE ACUERDA:

Conformar una subcomisión con el propósito de que, en conjunto, realicen un análisis a profundidad de la propuesta de reforma integral al reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y la presenten para el respectivo análisis en las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esta subcomisión estará integrada por:

➤ **Comisión de Asuntos Jurídicos.**

- José María Villalta, quien coordina.
- Katya Calderón Herrera, consejal interna.
- Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno.
- María Ortega Zamora, presidenta FEUNED.
- Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil.

➤ Junta de Relaciones Laborales:

- Pablo Alfredo Ramírez Solano, (miembro de la administración)
- Evelyn Hernández Sanabria, (miembro de los gremios)
- Alfonso Rey Corrales, (suplente miembro de la administración)
- Rodmell Alejandro Calero López, (suplente miembro de los gremios).

ACUERDO FIRME”

6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Subcomisión para el análisis de la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, en las sesiones que tuvieron lugar en las siguientes fechas:

N° de sesión	Fecha
Sesión N° 1	17 de octubre del 2025
Sesión N° 2	24 de octubre del 2025
Sesión N° 3	31 de octubre del 2025
Sesión N° 4	07 de noviembre del 2025
Sesión N° 5	14 de noviembre del 2025
Sesión N° 6	28 de noviembre del 2025
Sesión N° 7	05 de diciembre del 2025

7. El correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remitió el documento elaborado por la subcomisión con respecto a la reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-2025-1429).
8. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 566-2025, celebrada el 9 de diciembre de 2025, en el cual se evidenció la pertinencia de solicitar un criterio jurídico respecto del documento elaborado por la subcomisión encargada de analizar la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que dicha propuesta guarde concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Personal de la institución. En virtud de lo anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis correspondiente del documento elaborado por la subcomisión que revisó la reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, a fin de verificar su concordancia con lo normado en el Estatuto de Personal de la UNED.

Para tales efectos, se solicita emitir el respectivo criterio jurídico para conocimiento de esta Comisión, a más tardar el 19 de enero de 2026.

ACUERDO FIRME.”

9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 567-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de enero del 2026 (CU.CAJ-2026-001), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
10. **Que, en la sesión ordinaria 568-2026, las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos analizan la necesidad de que las observaciones que se reciban por parte de la comunidad universitaria sean examinadas de manera conjunta con las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales. En virtud de lo anterior, se estima pertinente invitar a dicho órgano a la próxima sesión de esta comisión. En razón de lo anterior se toma el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA

Invitar a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales a participar en la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se llevará a cabo el martes 3 de febrero de 2026, a las 10:45 a. m., con el fin de analizar de manera conjunta las observaciones que se reciban de la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales

ACUERDO FIRME.”

11. **En la sesión ordinaria 569-2026, se recibió el oficio SCU-2026-014 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por**

parte de la comunidad universitaria a la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones.

12. Que, en la sesión ordinaria 569-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 03 de febrero de 2026, se recibió la visita de las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, para la revisión de manera conjunta de las observaciones formuladas por la Comunidad Universitaria respecto a la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. No obstante, considerando que dicho órgano es la instancia competente para conocer el fondo de la propuesta, se les solicitó que, en el seno de esa Junta, se realice una revisión integral de las observaciones recibidas y que, posteriormente, se remitiese el resultado de dicho análisis a esta Comisión para lo que corresponda.
13. El correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026, remitido por el señor Pablo Ramírez Solano, coordinador de la Junta de Relaciones Laborales, mediante el cual adjunta el oficio JRL-004-2026. En dicho oficio se informa que ese órgano revisó las observaciones de la Comunidad Universitaria a la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y se añaden, además, las observaciones formuladas por la propia Junta al respecto (REF: CU-133-2026).
14. El análisis realizado a las observaciones recibidas a la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en las sesiones 571-2026 y 572-2026, celebradas respectivamente el 17 y 24 de febrero del 2026.
15. Que en la sesión ordinaria 572-2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye el análisis de la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y estima pertinente solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que determine las modificaciones que deban incorporarse al Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de garantizar su debida armonización con las propuestas contenidas en dicha reforma integral.

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que determine las modificaciones que deban incorporarse al Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de garantizar su debida armonización con las propuestas contenidas en la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Asimismo, que remita un cuadro comparativo

en el que se identifiquen los artículos del Estatuto de Personal que requieren modificación, a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la Dirección de Gestión del Talento Humano

ACUERDO FIRME”

- 16. En la sesión ordinaria 574-2026, celebrada el 10 marzo del 2026, se recibió y analizó el oficio AJCU-2026-015, en cual la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, brinda respuesta al oficio CU.CAJ-2026-015, referente a la solicitud de un cuadro comparativo con los artículos del Estatuto de Personal que requieren modificación, para armonizar lo correspondiente con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-185-2026).**
- 17. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“Artículo 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

- 18. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 574-2026, celebrada el 10 de marzo del 2026, el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que remita a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el lunes 23 de marzo de 2026, el criterio técnico referente a la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de armonizarlos con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales que esta Comisión ha venido trabajando.

(...)

ACUERDO FIRME”

- 19. Que, en la sesión ordinaria 581-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció el correo electrónico remitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en el cual se adjuntó el oficio DGTH-2026-0673, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a. i. de dicha Dirección, en el que se emite el criterio técnico respecto a la solicitud de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto del Personal (REF. CU-418-2026). Analizado dicho criterio, las personas integrantes de la**

comisión acuerdan acoger parcialmente las recomendaciones formuladas por la DGTH. Entre los aspectos relevantes señalados en el criterio técnico, se indica lo siguiente:

“(…)

a. Artículo 129

En términos generales, la reforma propuesta fortalece claramente el rol institucional de la Junta de Relaciones Laborales (JRL) y corrige varias debilidades históricas del diseño actual. Se observa coherencia con los objetivos que la propia Comisión y la Subcomisión identificaron: armonización con el Estatuto de Personal, reforzamiento de la independencia de criterio, intervención temprana en conflictos y mayor efectividad de sus recomendaciones.

Dicho eso, la reforma también introduce tensiones relevantes que conviene advertir con claridad, especialmente en lo que respecta al equilibrio entre funciones consultivas, preventivas y cuasi decisorias de la JRL, y al impacto práctico para la Administración.

(…)

b. Artículo 130

Sobre la propuesta de este artículo, no tengo observaciones.”

20. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 581-2026, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 28 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-032), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
21. **Que, en la sesión ordinaria 584-2026, se recibió el oficio SCU-2026-146, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, mediante el cual remite las observaciones emitidas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.**
22. **Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 581-2026, Artículo V, inciso 2-b), celebrada el 28 de abril de 2026 (CU.CAJ-2026-033), acordó, con fundamento en el artículo 6,**

inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remitir a las personas integrantes del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

23. El oficio SCU-2026-144, de fecha 18 de mayo de 2026, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se informa que el 15 de mayo de 2026 venció el plazo otorgado a las personas integrantes del Consejo Universitario para presentar observaciones a dicha propuesta, sin que se recibieran aportes al respecto.
24. Que, en las sesiones ordinarias 586-2026 y 587-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas los días 02 y 09 de junio de 2026, respectivamente, se procedió al análisis de las observaciones presentadas por la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, determinándose acoger aquellas consideradas pertinentes. Asimismo, se solicitó respetuosamente a la señora Ana Lucía Valencia la revisión de las modificaciones propuestas, las cuales tienen como finalidad armonizar el contenido del Estatuto de Personal con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
25. Que, en la sesión ordinaria 88-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de junio de 2026, se conoció el informe presentado por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, relativo a la revisión integral del texto propuesto del Estatuto de Personal, del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y de las observaciones formuladas por la comunidad universitaria; por lo que la Comisión acordó acoger las modificaciones propuestas.

SE ACUERDA:

1. Dispensar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y analizar en la presente sesión, la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, la cual se realizó con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al *Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales*.
2. Aprobar la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones, según se detalla a continuación:

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente reglamento interno tiene como fin regular el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), según lo establecido en el Estatuto Personal.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA

La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, en el que se integran representantes de las organizaciones gremiales y sindicales de la UNED y de su Administración.

Actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren, y en la apreciación de la prueba aplicará las reglas de la sana crítica.

Cualquier persona funcionaria o jefatura que conozca de situaciones de conflicto laboral que se presenten entre personas funcionarias de la UNED, podrá recurrir a la Junta de Relaciones Laborales con fines preventivos y en procura de un adecuado clima laboral.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES

En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Personal, la Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución laboral, sindical o política planteadas por cualquier persona funcionaria u organización gremial.
- b) Atender las consultas que formulen las personas funcionarias sobre todo acto o resolución que afecte sus derechos. En estos casos, la Junta podrá emitir criterios y recomendaciones cuando lo estime pertinente.
- c) Intervenir mediante la aplicación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos como la mediación y la conciliación, en los diferendos, individuales o colectivos, entre personas funcionarias y entre estas con la Administración.
- d) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias relativas a la aplicación de suspensiones sin goce de salario y el despido sin responsabilidad patronal, conforme a la normativa interna.

La persona funcionaria podrá solicitar la intervención de la Junta en cualquier momento del proceso administrativo. Dicha solicitud quedará constando en el expediente correspondiente antes de que se emita el acto final del proceso administrativo. La Junta conocerá el proceso y

emitirá el criterio en el momento y dentro del plazo establecido en este reglamento.

- e) Promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.
- f) Formular las recomendaciones que estime pertinentes para reconstruir, renovar y mantener un adecuado clima laboral, guardando el principio de la confidencialidad.

ARTÍCULO 4: ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

La Junta de Relaciones Laborales actuará de acuerdo con su competencia, enmarcada por las funciones asignadas y las decisiones que se adopten sobre los asuntos sometidos a su conocimiento. Asimismo, emitirá sus criterios y recomendaciones con base en la prueba que las personas gestionantes suministren y la instrucción de los asuntos que al respecto se haga, aplicando el principio de amplitud probatoria. En la apreciación de los elementos que conforman las pruebas de los asuntos que conozca, la Junta de Relaciones Laborales aplicará las reglas de la sana crítica.

La intervención de esta instancia no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED. A estos efectos, las personas interesadas deberán informar a la instancia correspondiente, que han decidido acudir a la Junta de Relaciones Laborales para someter a su conocimiento el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

Toda solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales bajo los supuestos del artículo 3 de este reglamento deberá ser hecha por escrito. La persona gestionante aportará todos los elementos que apoyen su requerimiento.

La intervención de la Junta se dará en los siguientes momentos:

- a) Para el caso específico del inciso d) del artículo 3 de este reglamento, la persona gestionante podrá solicitar su intervención en cualquier etapa del procedimiento. La Junta conocerá del expediente inmediatamente después del dictado del acto final por parte del órgano decisor o persona superior correspondiente, una vez que se recurra la resolución final.
- b) En los casos del inciso c) del artículo 3 de este reglamento, cualquiera de las partes podrá poner el conflicto en conocimiento de la Junta para

su intervención mediante la resolución alternativa de conflictos, en cualquier momento antes del inicio de un procedimiento disciplinario. En estos casos, se requerirá el consentimiento de ambas partes para iniciar la resolución alternativa del conflicto y esta únicamente procederá en los supuestos permitidos por la legislación nacional y la normativa institucional.

- c) En los demás casos, la función consultiva de la Junta podrá ser ejercida en cualquier momento, a solicitud de la parte interesada.

Toda solicitud debe ser enviada debidamente completa y firmada a la Secretaría Técnica por medio del correo electrónico de la Junta de Relaciones Laborales.

La Secretaría Técnica comunicará el asunto a la Junta de Relaciones Laborales y procederá a efectuar todas las diligencias útiles y necesarias tendientes a que se cumpla con el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN

Según lo establece el Estatuto de Personal, la Junta de Relaciones Laborales estará conformada por diez personas integrantes, de la siguiente manera:

- a) Una persona representante del Sindicato UNEUNED.
- b) Una persona representante del Sindicato SIUNED.
- c) Una persona representante de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO).
- d) Una persona representante de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED).
- e) Una persona representante de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED).
- f) Cinco personas nombradas por la Administración.

Cada persona nombrada como titular tendrá asignada una persona suplente. La persona suplente asumirá el cargo con voz y voto cuando la persona titular no pueda asistir a la sesión.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS

Serán requisitos para integrar la Junta de Relaciones Laborales los siguientes:

- a) Ser una persona funcionaria activa de la UNED con al menos dos años de laborar en la institución.

- b) Tener disposición para recibir formación y capacitación para ser parte de la Junta de Relaciones Laborales.
- c) Tener disponibilidad de tiempo laboral para asumir las tareas asignadas de conformidad con este reglamento.
- d) Ninguna de las personas propuestas para la integración de la Junta de Relaciones Laborales debe haber sido sancionada por violencia, discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual o por alguna falta ética.

Las personas designadas harán constar el cumplimiento de estos requisitos mediante una declaración jurada. Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y d), la Rectoría solicitará las respectivas constancias a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Si una de las personas integrantes de la JRL es denunciada, durante el procedimiento administrativo correspondiente deberá inhibirse de forma inmediata de participar en todo lo que se relacione con el caso en cuestión.

ARTÍCULO 8: NOMBRAMIENTO

De acuerdo con el Estatuto de Personal, las personas representantes de las organizaciones gremiales deben ser designadas por la organización correspondiente, según el procedimiento que para ese efecto tengan, en el plazo de un mes calendario contado a partir de la comunicación de la vacante. En dicho plazo las organizaciones gremiales deberán comunicar a la Rectoría la designación para su debido nombramiento y juramentación.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales indicadas en el artículo anterior no nombre sus personas representantes en el plazo establecido o si alguna organización gremial no estuviera inscrita y/o vigente al momento de la designación, dicho nombramiento, por el periodo correspondiente, recaerá en la organización gremial con mayor número de afiliados.

Las organizaciones gremiales deberán encontrarse acreditadas ante la Rectoría, haciendo constar que dichas organizaciones están a derecho, para lo cual deberán presentar copia de certificación de personería o copia de escritura pública, donde conste que dicha organización está inscrita y vigente.

La Administración designará sus representantes en el plazo de un mes calendario a partir de la comunicación de la vacante.

Todas las personas integrantes de la Junta serán juramentadas por la Rectoría en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de su nombramiento.

ARTÍCULO 9: PERÍODO DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

De conformidad con el Estatuto de Personal las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales serán nombradas por períodos de dos años, pudiendo ser reelectas por una única vez consecutiva.

De igual manera, podrán ser removidas de sus cargos en cualquier momento, por quien los hubiera designado, siempre y cuando no exista ningún caso pendiente de resolución interna.

Quien coordine la Junta podrá solicitar la destitución de alguna persona integrante cuando esta incumpla con sus funciones o falte al deber de confidencialidad. En este caso, remitirá un informe junto con las pruebas a quien corresponda para el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

Las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales (titulares y suplentes) asumirán sus designaciones con seriedad y compromiso. Las personas suplentes podrán participar de las sesiones con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes de la Junta tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean convocadas, salvo la debida justificación, que será comunicada por medios oficiales a la coordinación de la misma Junta, con al menos veinticuatro horas de antelación, de lo cual se dejará constancia. En estos casos, la persona suplente respectiva, desempeñará el cargo con voz y voto.

No serán admisibles las justificaciones reiteradas por choque de horarios con las tareas asignadas de la Junta que debieron ser previstas en el permiso laboral correspondiente.

De igual manera, deberán guardar absoluta confidencialidad de los asuntos que conozcan, para resguardo del procedimiento y respeto a los derechos que asisten a las personas que solicitan la intervención de la Junta.

Para el ejercicio de sus tareas, las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales contarán con el permiso laboral correspondiente, de manera que puedan desempeñar eficientemente su labor. A estos efectos,

la Rectoría comunicará la designación de las personas integrantes a cada uno de sus superiores jerárquicos, para su información y la asignación del tiempo respectivo. Las funciones propias de la Junta tendrán un carácter prioritario en cumplimiento para quienes formen parte de este órgano.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona que ocupe la Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales dispondrá, al menos, de un cuarto (1/4) de tiempo de su jornada laboral, para la ejecución de las funciones establecidas en el perfil correspondiente.

Las ausencias injustificadas a sesiones ordinarias o extraordinarias por dos veces consecutivas o tres alternas inhabilitarán de inmediato a cualquiera de las personas integrantes, y le dará la facultad a la Junta de Relaciones Laborales de solicitar a la organización gremial o a la Administración la debida sustitución.

Ninguna persona integrante de esta instancia devengará dieta, sobresueldo o complemento salarial alguno por sus labores en la Junta.

ARTÍCULO 11: INHIBITORIA Y RECUSACIÓN

Deberá inhibirse del conocimiento, debate y votación de los asuntos sometidos a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, aquella persona titular o suplente que sea interesada directa, que tenga una relación de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona funcionaria gestionante o con las partes vinculadas en un análisis de caso, o en cualquier otra situación en la que exista un conflicto de interés de conformidad con la legislación nacional.

La persona integrante de la Junta que deba inhibirse lo comunicará por escrito o en la sesión de trabajo a la Junta, actuación de la que se dejará constancia en la minuta correspondiente, así como en el expediente en que se tramita el asunto de interés.

Si alguna persona integrante de la Junta de Relaciones Laborales fuera recusada por otro miembro de la Junta o por otra persona, la diligencia será puesta en conocimiento del resto de las personas integrantes, para la decisión que corresponda. La recusación deberá ser formulada por escrito o expuesta en sesión de Junta y en ella se indicarán los motivos que la fundamentan, así como las pruebas que la sustentan. De igual manera, se adjuntará el criterio de la persona integrante recusada, quien deberá decidir si, en su opinión, debe ser acogida o rechazada. En estos casos, las demás personas integrantes emitirán la decisión pertinente final.

De acogerse la inhibitoria o recusación, entrará a fungir la persona suplente.

En caso de inhibitoria o recusación de la persona titular y de su suplente asumirá la función otra persona suplente, respetando siempre el carácter bipartito y paritario del órgano.

ARTÍCULO 12: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Junta contará con una Secretaría Técnica adscrita administrativamente a la Dirección de Gestión del Talento Humano, pero con independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá:

- a) Recibir las solicitudes y comunicarlas a la coordinación de la Junta para su tramitación.
- b) Elaborar, foliar y custodiar el expediente que surja de cada solicitud.
- c) Tramitar toda la correspondencia que cada caso amerite.
- d) Brindar apoyo logístico a la Junta de Relaciones Laborales.
- e) Presentar y resguardar los documentos de cada caso sometido a consideración en el seno de la Junta.
- f) Constituir un archivo de toda la correspondencia y documentación que se produzca.
- g) Apoyar a la Coordinación en las cuestiones propias del funcionamiento interno de la Junta, tales como convocatorias, minutas, control de quórum y votación.
- h) Preparar toda la documentación relativa a los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- i) Asistir a todas las sesiones de la Junta.
- j) Comunicar las decisiones de la Junta de Relaciones Laborales a quien corresponda.
- k) Mantener absoluta confidencialidad sobre los asuntos tratados.
- l) Otras propias de su competencia y determinadas por la Junta de Relaciones Laborales.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica contará con medio (1/2) tiempo de su jornada laboral para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 13: COORDINACIÓN

La Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, entre el sector de las organizaciones gremiales y sindicales y el sector representante de la Administración.

Corresponderá a quien ocupe la Coordinación:

- a) Dirigir las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales.
- b) Coordinar con la secretaría técnica, las convocatorias, preparación de agendas y elaboración de minutas de las reuniones.
- c) Verificar el quórum de cada sesión.
- d) Someter a votación cada asunto.
- e) Otras propias de su competencia y determinadas por el Estatuto de Personal o por acuerdo de la propia Junta de Relaciones Laborales

ARTÍCULO 14: DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN

Cuando, por razones justificadas, la persona que se encuentre ejerciendo la Coordinación deba ausentarse temporalmente de esas funciones, se procederá a elegir una Coordinación ad hoc entre las demás personas integrantes del sector que en ese momento tiene asignada la coordinación. La designación se hará por el período en que la persona titular se encuentre imposibilitada de cumplir con esas funciones.

Si la ausencia pasara a ser definitiva, la designación de la nueva persona coordinadora bajo este supuesto, se hará entre las demás personas integrantes del sector que esté ejerciendo la coordinación, por el plazo restante para la finalización del mandato.

Para la sustitución de vacantes permanentes se seguirá el procedimiento establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 15: CONVOCATORIA

La Junta de Relaciones Laborales sesionará de manera ordinaria cada dos semanas y extraordinariamente cuando así se requiera para el trámite de

los asuntos sometidos a su conocimiento y sea convocada por la persona coordinadora, o a solicitud de al menos la mitad de las personas integrantes, siempre respetando su naturaleza bipartita y paritaria.

Para las sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva será elaborada por la Coordinación en conjunto con la Secretaría Técnica y tramitada con al menos dos días hábiles de antelación. En ella se detallarán los asuntos a tratar para cada ocasión y se adjuntará copia de la documentación correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria respectiva será suscrita por la coordinación o las personas integrantes que la convocan y tramitada por la Secretaría Técnica. En este segundo caso, la convocatoria deberá detallar los asuntos a tratar.

La sede de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta será cualquier lugar dentro de las instalaciones de la UNED o a través de las plataformas virtuales utilizadas por la institución de manera oficial.

En el caso de reuniones por medios virtuales, cada persona integrante debe mantener su cámara encendida, garantizar la privacidad del espacio físico para asegurar la confidencialidad de la información y cumplir con las demás reglas establecidas para este tipo de sesiones.

ARTÍCULO 16: QUÓRUM

El quórum para sesionar será de seis miembros, siempre respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta. En caso de que una persona titular no pueda asistir, la sustituirá la persona suplente, para lo cual la persona titular debe presentar por escrito la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 17: VOTACIÓN

Las decisiones o acuerdos serán adoptadas, por mayoría simple de la totalidad de las personas integrantes de la Junta presentes en la sesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de este reglamento.

Todas las votaciones serán nominales, tanto a favor como en contra. No existe la abstención. Los acuerdos adquirirán firmeza en forma inmediata. En caso de empate, se someterá nuevamente el asunto a votación hasta por dos veces seguidas, en la misma sesión. Si el empate persiste, la persona que ejerza la Coordinación emitirá el voto de calidad para determinar la decisión. Si por caso fortuito o fuerza mayor, se pospusiera la decisión del asunto, este deberá resolverse dentro de los próximos tres días hábiles en una nueva sesión convocada al efecto.

El dictamen de minoría será consignado en el momento de su emisión en la sesión de la Junta, empero las personas integrantes que lo ejerzan contarán con un máximo de tres días hábiles para hacer llegar por escrito a la persona coordinadora de la Junta, con copia a la Secretaría Técnica, las razones que lo fundamentan.

ARTÍCULO 18: SESIONES

Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

En las ordinarias se analizarán los casos presentados y todos los asuntos que figuran en el orden del día y, en las extraordinarias, los asuntos sometidos a consideración por la coordinación o por las personas integrantes que la solicitan, según lo establecido en el artículo 15 de este reglamento. En ambos casos, se iniciarán puntualmente a la hora establecida en la convocatoria respectiva. Si quince minutos después no hubiese quórum, la sesión no podrá llevarse a cabo.

Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán privadas. No obstante, podrá contarse con la presencia ocasional de personas invitadas si la complejidad del asunto requiere algún criterio técnico o la presencia de autoridades universitarias, cuando por razones de interés de la Junta, interés institucional o de las personas funcionarias afectadas directas, así se justifique.

La sesión que se celebre con la concurrencia de terceros, en las condiciones dichas, no sustituye ni afecta de manera alguna la audiencia oral y privada de los procedimientos disciplinarios que establece el Estatuto de Personal, cuya celebración y dirección compete al respectivo órgano director.

ARTÍCULO 19: MINUTAS

De cada sesión la Secretaría Técnica levantará una minuta, que será conocida en la sesión siguiente para su aprobación. Las minutas serán suscritas por la Coordinación de turno y estarán debidamente foliadas.

En ellas se consignará la fecha y hora de inicio y finalización de la reunión, personas integrantes titulares o suplentes presentes, justificaciones de personas ausentes, puntos a tratar, decisiones adoptadas, resultado de la votación y cualquier otro asunto pertinente.

Una vez aprobadas las minutas, la Junta será la responsable de la custodia de toda información, del expediente de casos analizados, así como de las minutas respectivas. Esta información es confidencial y de uso exclusivo de la Junta de Relaciones Laborales. Solo podrá ser examinada por la persona gestionante, por su persona asesora legal y por las personas funcionarias que expresamente autorice la Junta de Relaciones Laborales, siempre respetando el derecho de confidencialidad de las personas involucradas.

ARTÍCULO 20: INSTRUCCIÓN DE LOS CASOS

Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales se regirán por lo establecido en el Estatuto de Personal y este reglamento.

La Junta deberá conformar a lo interno una comisión compuesta por cuatro de las personas que la integran, respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta, para que rindan un informe sobre el caso en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles más, a solicitud de dicha comisión, con las justificaciones respectivas.

Para rendir dicho informe, la comisión debe tomar en cuenta todas las pruebas válidas aportadas de conformidad con el principio de amplitud probatoria. Además, podrá organizar entrevistas a las partes, para la recolección de datos relevantes, así como solicitar informes o criterios técnicos y cualquier otra gestión que considere pertinente.

ARTÍCULO 21: RECOMENDACIONES

La Junta de Relaciones Laborales emitirá recomendaciones sobre los casos sometidos a su conocimiento, las que serán adoptadas por simple mayoría. En todos los casos, las votaciones a favor o en contra de las recomendaciones, se realizarán de manera nominal y en firme. Dichas votaciones deberán aparecer en la recomendación.

Las recomendaciones con las respectivas votaciones quedarán registradas en la minuta de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 22: SOBRE LA NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

En virtud de la naturaleza de la Junta de Relaciones Laborales, sus recomendaciones no son vinculantes. Sin embargo, el órgano competente siempre deberá resolver de forma motivada, fundamentando las razones

de hecho y de derecho que justifican su decisión sobre cada una de las recomendaciones de la Junta. No será justificación válida señalar que las recomendaciones no son vinculantes para justificar su no acogimiento. Las recomendaciones de la Junta carecerán del régimen de impugnación.

ARTÍCULO 23: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS O DECISIONES:

Toda decisión emitida por esta Junta sobre los casos sometidos a su conocimiento deberá contener como mínimo:

- a) Número de acuerdo y fecha de la sesión donde se adoptó.
- b) Nombre de la persona, instancia u organización que presentó la solicitud de intervención ante la Junta.
- c) Asunto al que se refiere la solicitud.
- d) El resultando o resultandos que indique el procedimiento seguido en la etapa de estudio del caso y el número de folio al que corresponde en el expediente respectivo.
- e) Descripción de los hechos probados incluyendo la referencia a las pruebas que constan dentro del expediente con el número de folio en el que se encuentran.
- f) Las conclusiones de hecho y de derecho a las que se llega a partir de los hechos probados.
- g) Las recomendaciones que emita la Junta.
- h) Las votaciones nominales de las personas integrantes, sea a favor o en contra de cada una de las recomendaciones.

ARTÍCULO 24: COMUNICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

La persona coordinadora de la Junta de Relaciones Laborales, por medio de la Secretaría Técnica, comunicará por escrito la decisión de la Junta a la persona, instancia u organización que presentó la solicitud, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la votación nominal de la recomendación respectiva.

Dicha comunicación deberá indicar el número de sesión y acuerdo en la que se tomó la decisión. Además, deberá enviar copia de dicho acuerdo a todas las personas, instancias u organizaciones a las que se refieran, directa o indirectamente, las recomendaciones que contenga.

ARTÍCULO 25: PLAZOS

La Junta de Relaciones Laborales dictaminará los asuntos sometidos a su conocimiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que la solicitud sea recibida por la Junta.

En casos de excepción, debidamente justificados, este plazo podrá prorrogarse por una única vez hasta por diez días hábiles. La Junta debe informar de la prórroga al órgano competente cuando corresponda.

Los plazos anteriores se suspenderán durante los recesos institucionales.

En todo caso, la Junta siempre estará obligada a cumplir con sus funciones, aún fuera de los términos previstos.

Si al concluir el plazo no se ha emitido la resolución correspondiente, el asunto volverá a la Administración para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 26: PRESCRIPCIÓN

Mientras los asuntos estén en trámite ante la Junta de Relaciones Laborales, se entienden suspendidos los términos de prescripción o caducidad que pudieran afectar a las personas interesadas, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 27: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Todas las personas funcionarias de la UNED deberán colaborar con la Junta de Relaciones Laborales y brindarle todas las facilidades e información requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones. La Administración, sus instancias y personas funcionarias estarán obligadas a remitir lo solicitado en un plazo no mayor de 5 días hábiles improrrogables con la finalidad de que la junta pueda tomar decisiones y establecer resoluciones en los plazos establecidos.

Quien omitiere injustificadamente la remisión de lo solicitado, será sujeto de aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Personal.

Quedan a salvo de esta disposición los proyectos de resolución, los informes para órganos consultivos y los dictámenes antes de que hayan sido rendidos. Si, por la naturaleza del asunto que se conoce, la Junta de Relaciones Laborales requiriera el apoyo de criterios técnicos, acudirá, en primer lugar, a las instancias universitarias que puedan procurárselo.

En caso de que por esta vía la institución no pueda suministrarlas, se acudirá a expertos externos a la UNED, cuya eventual contratación será asumida por la Administración.

ARTÍCULO 28: NORMAS SUPLETORIAS

En defecto de este Reglamento, y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se aplicarán las disposiciones del Estatuto de Personal, de las leyes de Derecho Público y de Derecho Laboral, pero respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta.

ARTÍCULO 29: VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la UNED.

- 3. Aprobar la modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, según se detalla a continuación.**

ARTÍCULO 129: Junta de Relaciones Laborales

La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, integrado por personas representantes de las organizaciones sociales de la UNED y de su Administración, conforme a lo que establece el reglamento específico. En todos los casos las personas representantes no podrán tener puestos de dirección ni jefaturas.

Podrá intervenir, según se establece en el reglamento específico, en casos de sanciones disciplinarias relativas a la aplicación de suspensiones sin goce de salario y despidos sin responsabilidad patronal, en diferendos individuales o colectivos entre personas funcionarias o entre estas y la Administración y en el ejercicio de su función consultiva. Esta intervención no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED.

Artículo 130: Funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales

La organización, integración, nombramiento de sus integrantes, competencias específicas, tipos de intervención y funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales se regularán en su reglamento específico.

La Junta de Relaciones Laborales podrá proponer al Consejo Universitario modificaciones a dicho reglamento, cuando lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3-a)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2026 (CU.CPDA-2026-015), referente a propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3077-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 19 de junio del 2025 (CU-2025-239), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-003-2025 (REF. CU-705-2025), referente al aval para el reglamento específico del DOCINADE, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2025 (REF.CU-940-2025), suscrito por el señor David Valverde, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio DOCINADE 053-2025, sobre el estado de revisión del reglamento específico del DOCINADE.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 890-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de noviembre del 2025 (CU.CPDA-2025-048-A), que a la letra indica:**

“Informar al plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico mantendrá en suspenso el análisis del Reglamento específico del DOCINADE, hasta que se remita la versión integral del documento con las observaciones unificadas de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).”
- 5. El oficio DOCINADE-076-2025 de fecha 19 de noviembre del 2025 (REF.CU-1378-2025), suscrito por el señor David Valverde, coordinador del DOCINADE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el estado de avance de las observaciones del Reglamento del DOCINADE.**
- 6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 890-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de noviembre del 2025 (CU.CPDA-2025-048-B), que a la letra indica:**

“Solicitar al señor David Valverde, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre el estado de avance en que se encuentra la revisión integral de las observaciones del Reglamento del DOCINADE.”

7. **El oficio CGA-036-26 de fecha 09 de abril del 2026 (REF.CU-355-2026), suscrito por el señor David Valverde, representante del DOCINADE-UNED, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo de aprobación del Reglamento Específico del DOCINADE.**
8. **El correo de fecha 16 de abril del 2026 (REF.CU-376-2026), suscrito por la señora Nancy Arias, donde remite sus observaciones en relación con el Reglamento Específico del DOCINADE (REF.CU-355-2026).**
9. **El correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2026 (REF.CU-477-2026), suscrito por el señor David Valverde, coordinador del DOCINADE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta final del Reglamento del DOCINADE.**
10. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 901-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de mayo del 2026 (CU.CPDA-2026-011), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Vicerrectoría de Investigación, al Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP) y a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) la propuesta de modificación del Reglamento Específico del DOCINADE, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”
11. **El oficio SCU-2026-173 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde informa a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que el 12 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación, el Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP) y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) referente a la “Propuesta de modificación del Reglamento Específico del DOCINADE” y que a la fecha de cierre, no se recibieron observaciones.”**
12. **Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 872-2025, 874-**

2025, 890-2025, 900-2026, 901-2026 y 904-2026 celebradas respectivamente, 24 de junio, 08 de julio, 11 de noviembre del 2025 y 28 de abril y 26 de mayo y el 23 de junio del 2026, referente a la propuesta del Reglamento Específico del DOCINADE.

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), según se detalla en el anexo inserto a continuación:



ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 2), celebrada el 23 de junio del 2026 (CU.CPDA-2026-016-B), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna (REF.CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El correo electrónico de fecha 22 de junio del 2026 (REF.CU-643-2026), suscrito por el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial y con el aval de las señoras Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia y Laura Vargas, vicerrectora de Investigación, que a la letra indica:**

“Saludos. Según lo conversado con las colegas Vicerrectoras de Docencia e Investigación, se procede a remitir de parte de las tres vicerrectorías académicas la siguiente solicitud.

Considerando:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, en un período de seis meses, es decir a más tardar el 31 de enero de 2026. (CU-2025-269) (REF.CU-816-2025). [Vencimiento: 31 de julio del 2026. Vencimiento al 30 de junio para que las Vicerrectorías presenten el dictamen a la CPDA]
2. El proceso de trabajo colaborativo entre las tres vicerrectorías académicas para el análisis y propuesta de los ajustes respectivos.
3. La necesidad de continuar con los espacios de diálogo y consulta con muy diversos grupos y perspectivas en las tres vicerrectorías académicas, a partir de las primeras versiones del documento propuesta de RGA que se ha planteado.

Se solicita a la CPDA la prórroga al 30 de agosto para la entrega del dictamen solicitado a las tres Vicerrectorías de los quehaceres académicos.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 15 de octubre del 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-269.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-180 de fecha 23 de junio de 2026 (REF: CU-647-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla las gestiones que se realizan para la publicación en la página web, de los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario, con base en lo establecido en la normativa nacional e institucional.

SE ACUERDA:

1. **Dar por conocido lo planteado en el oficio SCU-2026-180 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-647-2026).**

2. Instruir a la coordinación general de la Secretaría de Consejo Universitario para que se continúen publicando los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario, en los términos planteados en el oficio SCU-2026-180 (REF: CU-647-2026).

ACUERDO FIRME

*ppv